Instituto SINCHI

CONTRATO No. 541 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y MARLON JAVIER GARCÍA YASNO

EDWIN AGUDELO CÓRDOBA identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.171 de Palmira, en su calidad de Coordinador de la Sede San José del Guaviare y en ejercicio de la delegación otorgada por la Directora General mediante Resolución No. 002 del 31 de mayo de 2022 y Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI"**, corporación civil sin ánimo de lucro de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificado con el NIT. 860.061.110-3, en adelante **EL INSTITUTO**, y **MARLON JAVIER GARCÍA YASNO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.571.393 expedida en San José del Guaviare actuando a nombre propio como persona natural comerciante, propietario del establecimiento de comercio denominado **SUMINISTROS Y SERVICIOS M & M** con matrícula mercantil No. 21033 de la Cámara de Comercio de San José del Guaviare, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", es una entidad creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, organizada como una corporación civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, sometida a las normas de derecho privado, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, al cual se aplican las normas previstas para las corporaciones civiles sin ánimo de lucro del Código Civil y demás disposiciones pertinentes. El Instituto, de conformidad con artículo 2 del Decreto 1603 de 1994, tiene como objetivo principal "(...) desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, para el cumplimiento de sus funciones". Adicionalmente, la norma en su artículo 26, establece, entre otras, las siguientes funciones: "(...) Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar, suministrar y divulgar la información básica sobre la realidad biológica, social y ecológica de la Amazonia para el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la región (...)", "Investigar la realidad biológica y ecológica de la Amazonia y proponer modelos alternativos de desarrollo sostenible basados en el aprovechamiento de sus recursos naturales. El Instituto Sinchi ejerce funciones de autoridad científica a través del desarrollo y ejecución de proyectos de investigación, que involucran aspectos de la biodiversidad, alternativas productivas sostenibles para el mejoramiento de la calidad de vida, estudios sobre los procesos y dinámicas de ocupación y generación de información georeferenciada de la región. Que para dar cumplimiento a su objeto misional cuenta con programas misionales e instrumentales; dentro de los misionales están los programas "Ecosistemas y Recursos Naturales", "Sostenibilidad e Intervención", "Dinámicas Socioambientales" y "Modelos de Funcionamiento y Sostenibilidad"; y los programas "Gestión Compartida" y "Fortalecimiento Institucional" hacen parte de los programas instrumentales. Que en el año 2020, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y en cumplimiento de la Orden 12 del Auto AIR-18-197 de Medida Cautelar a favor del pueblo Nukak, desarrolló el estudio titulado: Estrategia de Restauración Ecológica de los Corredores de Movilidad del Resguardo Indígena Nukak. Este estudio consolidó un diagnóstico socioambiental del territorio, elaboró el mapa de presiones a partir de recorridos de campo e información satelital, ajustó y validó los corredores de movilidad mediante procesos de concertación comunitaria, y formuló una Estrategia de Restauración Ecológica alineada con el Plan Nacional de Restauración Ecológica, definiendo acciones prioritarias como viveros comunitarios, restauración por nucleación, ampliación de bordes de bosque, recuperación de suelos y restauración espontánea. A partir de estos resultados, se identificó la necesidad de avanzar hacia la implementación progresiva y participativa de las acciones priorizadas, así como de fortalecer la apropiación social del conocimiento y la gobernanza ambiental en el territorio. En este contexto, el proyecto: "Amazonia Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico", se formula como una acción institucional orientada a la conservación biocultural, que se desarrollará de manera articulada entre el Instituto Sinchi y Parques Nacionales Naturales de Colombia, con la participación activa de las comunidades del Resguardo Indígena Nukak y con el apoyo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, contribuyendo al fortalecimiento de los corredores de movilidad y de la gestión

territorial. **2.** Que, en el marco del proyecto "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico", se contempla en alianza entre Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonía y el Instituto SINCHI para llevar a cabo acciones con el Pueblo Nukak entre las que se destacan: a) restauración ecológica con enfoque biocultural al interior del Resguardo Nukak, b) diálogos interculturales para la gestión de conflictos interétnicos c) fortalecimiento de iniciativas económicas de los Nukak basadas en el uso sostenible de la biodiversidad, d) documentación y transmisión intergeneracional de conocimientos tradicionales sobre la biodiversidad y e) fortalecimiento a los procesos propios de reocupación territorial. Por lo que es necesaria la realización de una Asamblea del Consejo de Autoridades Tradicionales del Pueblo Nukak – Mauro-muno, como máxima instancia de gobierno propio y toma de decisiones colectivas de este pueblo indígena, conformada por representantes de los diferentes asentamientos ubicados en el departamento del Guaviare. Esta instancia ha sido reconocida por el propio pueblo Nukak como espacio legítimo de concertación, definición de acuerdos y relacionamiento con la institucionalidad para el ejercicio de sus derechos colectivos y territoriales. La Asamblea constituye el escenario idóneo para socializar los alcances, actividades y compromisos asociados al proyecto, así como para analizar, concertar y adoptar decisiones relacionadas con su implementación en territorio Nukak, garantizando el respeto a los principios de participación, autonomía, gobierno propio y toma de decisiones colectivas que orientan la relación entre las instituciones y los pueblos indígenas. Ahora bien, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la Asamblea del Consejo de Autoridades del Pueblo Nukak Mauro-muno, se requiere la contratación de los servicios logísticos necesarios para la atención de los participantes durante la jornada. En este sentido, se contempla la provisión de servicios de alimentación y la disponibilidad exclusiva, acondicionamiento y operación temporal de un espacio colectivo en el cual el pueblo Nukak pueda desarrollar la asamblea durante cuatro días, conforme con sus dinámicas organizativas, prácticas culturales y formas de permanencia con el propósito de asegurar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades programadas y facilitar la participación de las autoridades tradicionales, líderes, sabedores y representantes de los asentamientos convocados. La contratación busca garantizar la atención logística de cien (100) participantes: ochenta (80) delegados del pueblo Nukak y veinte (20) representantes de las entidades participantes. Comprenderá los componentes definidos expresamente en las especificaciones técnicas, bajo condiciones culturalmente pertinentes, sanitarias, seguras y verificables. Asimismo, se contará con un servicio de interpretación oral entre el español y la lengua Nukak, orientado a facilitar la comunicación, la comprensión recíproca de la información y el adecuado desarrollo de los espacios de diálogo y concertación previstos durante la Asamblea. **3.** Que en virtud del régimen jurídico establecido en el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, este contrato se regirá por el Manual de Contratación del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "Sinchi", y las Resoluciones que lo modifiquen y adicionen. **4.** Que el **INSTITUTO** cuenta con la disponibilidad de los recursos para la ejecución del presente contrato, tal como lo certifica la dependencia de presupuesto mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Que, el Coordinador del Proyecto, Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico – Nukak NICOLÁS CASTAÑO ARBOLEDA solicitó a la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad realizar un proceso de selección mediante invitación directa con el objeto de seleccionar un proveedor que preste apoyo logístico y operativo requeridos para la Asamblea del Consejo de Autoridades Tradicionales del Pueblo Nukak Mauro-muno dentro del proyecto Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico – Nukak. **6.** En atención a esto se invitó a: La CORPORACIÓN COLOMBIA VERDE, CAFÉ RESTAURANTE RAÍCES y SUMINISTROS Y SERVICIOS M&M. **7.** A dicha invitación se presentaron: La CORPORACIÓN COLOMBIA VERDE, CAFÉ RESTAURANTE RAÍCES y SUMINISTROS Y SERVICIOS M&M. **8.** El Comité de Contratación No. 20 en su sesión del veintiséis (26) de agosto del 2026 tal y como consta en el Acta anexa, decidió asignar la Contratación a **MARLON JAVIER GARCÍA YASNO** quien actúa nombre propio como persona natural comerciante, propietario del establecimiento de comercio denominado **SUMINISTROS Y SERVICIOS M & M** por cuanto cumplió con los requisitos mínimos establecidos y obtuvo 90 puntos sobre 100 puntos.

CONTRATO No. 541 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y MARLON JAVIER GARCÍA YASNO

Que por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" a prestar los servicios integrales de apoyo logístico y operativo requeridos para la Asamblea del Consejo de Autoridades Tradicionales del Pueblo Nukak Mauro-muno, incluyendo disponibilidad de espacio autónomo colectivo para estancia, alimentación, espacio y ayudas logísticas e interpretación oral bidireccional entre el español y la lengua Nukak, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en este documento.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: 1. Tener en cuenta las recomendaciones y efectuar los ajustes y aclaraciones correspondientes que le sean solicitados por quien supervise el contrato sobre las actividades y obligaciones a las cuales se compromete con la suscripción de este documento; **2.** Dar el adecuado manejo y mantener en perfecto estado los equipos y elementos de propiedad del **INSTITUTO** que utilice para el desarrollo de sus actividades y cumplir con el Código de Ética institucional, el cual podrá ser descargado del siguiente link: http://www.sinchi.org.co/images/pdf/c%C3%B3digo%20de%20etica.pdf. **3.** Presentar a quien supervise el contrato los informes y/o productos solicitados dentro de los términos establecidos. **4.** Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 demás normas que las modifiquen o sustituyan. **5. EL CONTRATISTA** deberá estar al día con todo su esquema de vacunación, especialmente, en caso de tener que desplazarse a la región amazónica por razones del servicio que presta, deberá estar vacunado contra la fiebre amarilla. **6.** Constituir en debida forma la garantía señalada en el presente documento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **7.** Presentar el plan de trabajo en el que se especifique la metodología y tiempos para el desarrollo de las actividades y entrega de los productos pactados. **8.** Expedir factura electrónica, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones expedidas por la DIAN, como requisito para el trámite y pago de los valores pactados. **B) ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual, deberá realizar las siguientes actividades: **Actividad 1.** Disponibilidad, adecuación y operación del espacio autónomo para la asamblea: Garantizar la disponibilidad exclusiva, adecuación y operación de un espacio autónomo destinado a la realización de la Asamblea del Consejo de Autoridades Tradicionales del Pueblo Nukak Mauro-muno y a la permanencia diurna y nocturna de ochenta (80) delegados, durante el periodo establecido en las especificaciones técnicas.El espacio deberá contar, como mínimo, con: **1.** Capacidad suficiente para la permanencia simultánea de los ochenta (80) delegados, sin condiciones de hacinamiento y con zonas de circulación segura. **2.** Un área cubierta y acondicionada para las deliberaciones, reuniones colectivas y demás actividades propias de la asamblea. **3.** Áreas protegidas de la lluvia, humedad, exposición directa al sol y vientos. **4.** Estructuras resistentes, puntos de anclaje seguros o soluciones técnicas equivalentes para la instalación de hamacas, chinchorros o similares y la distribución colectiva de los participantes durante su permanencia nocturna. **5.** Espacios diferenciados que permitan preservar la privacidad de los participantes, de acuerdo con las necesidades previamente validadas por el equipo técnico del proyecto y los representantes designados por el pueblo Nukak. **6.** Disponibilidad permanente y suficiente de agua apta para consumo humano, preparación de alimentos, higiene y limpieza. **7.** Soluciones de higiene, privacidad y saneamiento suficientes, seguras y culturalmente pertinentes, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones sanitarias y ambientales aplicables. **8.** Un área separada, cubierta y protegida para la recepción, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, en condiciones que garanticen su inocuidad. **9.** Iluminación suficiente y disponibilidad de energía para las áreas de reunión, permanencia nocturna, alimentación, circulación y saneamiento, así como para la operación de los equipos logísticos. **10.** Medidas para la limpieza permanente, el manejo de aguas residuales y la recolección, almacenamiento temporal y disposición adecuada de residuos sólidos. **11.** Elementos básicos para la prevención y atención de emergencias, incluidos extintores vigentes, botiquín de primeros auxilios, rutas de evacuación, punto de encuentro y medios de comunicación. **12.** Condiciones de acceso que permitan el ingreso y salida segura de los

participantes, el abastecimiento logístico, el acceso de vehículos y la atención o evacuación oportuna en caso de emergencia. **Actividad 2.** Proveer los servicios de alimentación definidos para cien (100) participantes, en las cantidades y horarios establecidos, garantizando calidad, oportunidad, agua apta para consumo humano, cadena de frío cuando aplique, manejo de alergias o restricciones informadas, y el cumplimiento de los requisitos sanitarios aplicables a la preparación, almacenamiento, transporte y suministro de alimentos, en especial la Resolución 2674 de 2013 y las normas que la modifiquen o sustituyan. **Actividad 3.** Proveer durante las fechas exactas que defina el cronograma el salón, mobiliario, equipos audiovisuales, sonido, café, agua y demás elementos expresamente cuantificados en las especificaciones técnicas, garantizando su instalación, funcionamiento, mantenimiento y disponibilidad durante las jornadas. **Actividad 4.** Atender los requerimientos logísticos asociados a la permanencia de los participantes, asegurando condiciones adecuadas para el desarrollo de los espacios de deliberación y toma de decisiones. **Actividad 5.** Cumplir con las disposiciones, orientaciones y lineamientos impartidos por el supervisor del contrato, relacionados con la prestación de los servicios objeto de contratación. **Actividad 6.** Cumplir con el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, y con todos los requerimientos exigidos y las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto, esto incluye lo estipulado en los términos de referencia, los documentos anexos del proceso, la oferta y el contrato, así como en cada uno de los documentos que integran el proceso contractual. **Actividad 7.** Comprometerse a seleccionar, supervisar y remunerar a terceros proveedores necesarios para la prestación del servicio, por cuanto estos serán escogidos por el contratista en su condición de empleador o contratante y entre estos y el Instituto no existirá vínculo laboral ni comercial ni contractual alguno. En consecuencia, será responsabilidad del contratista, el pago de los productos, servicios y salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, al igual que el cumplimiento de la normatividad laboral vigente. **Actividad 8.** Responder por los riesgos y perjuicios que cause al Instituto y a terceros con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. **Actividad 9.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **Actividad 10.** Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como el de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **Actividad 11.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 9 de la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **Actividad 12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su oportuna ejecución.

TERCERA.- PRODUCTOS: EL CONTRATISTA en ejercicio de las actividades previamente descritas deberá entregar los siguientes productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y mínimas del servicio, así:

ITEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** DESCRIPCIÓN
1	**Alimentación para 4 días para 100 personas** Día 1: Almuerzo y cena. Días 2 y 3: Desayuno, refrigerio, almuerzo, refrigerio y cena. Día 4: Desayuno y merienda de regreso.
2	Acondicionamiento y disponibilidad exclusiva de espacio colectivo para 80 personas para 4 días y 3 noches (con opción de colgado de hamacas o similares y/o acomodación múltiple culturalmente pertinente).
3	**Kits Aseo Personal** 80 personas.
4	**Servicio de Traducción** Nukak (4 traductores x 2 días).

5	**Salón social** con aire acondicionado, silletería, mesas y demás mobiliario (video Beam, cabina de sonido con 2 micrófonos) con capacidad superior a la solicitada. Incluye barra de Café y agua por tres días.

Producto No. 1. Plan logístico integral para la adecuación y operación del espacio autónomo y el suministro de alimentación a los delegados de los diferentes asentamientos del pueblo Nukak. El contratista deberá presentar un plan logístico integral que incluya la identificación y descripción de los espacios colectivos dispuestos para la realización de la asamblea y espacio autónomo de los delegados, acompañado de evidencia fotográfica actualizada; la estrategia para el suministro de alimentación, incluidas las minutas correspondientes a cada día de actividades; el plan de trabajo para la prestación del servicio de traducción e interpretación oral; y las medidas de seguridad y contingencia que serán implementadas durante la ejecución de las actividades. **Dicho plan deberá contener, como mínimo, la siguiente información:** Espacio autónomo: Soportes con la identificación, ubicación e información del sitio seleccionado para la realización de la asamblea y la permanencia diurna y nocturna de los ochenta (80) delegados. Se deberá indicar su capacidad, la distribución de los espacios destinados a las deliberaciones, actividades colectivas, alimentación, privacidad y descanso, así como las estructuras, puntos de anclaje o soluciones técnicas previstas para la instalación segura de hamacas, chinchorros o similares, de acuerdo con las particularidades culturales y necesidades informadas por los representantes designados por el pueblo Nukak. También deberá incluirse la descripción y evidencia fotográfica de las áreas cubiertas, las soluciones de higiene, privacidad y saneamiento, el suministro de agua apta para consumo humano, el mobiliario, la energía, iluminación, ventilación, ayudas audiovisuales y demás elementos necesarios para el desarrollo de la asamblea. ●Alimentación: Minutas correspondientes a cada uno de los días de prestación del servicio para cien (100) participantes, discriminadas por tiempos de alimentación, preparaciones, bebidas, porciones y horarios. Las minutas deberán contar con la aprobación de la supervisión, con acompañamiento del equipo técnico del proyecto y teniendo en cuenta las preferencias, prácticas alimentarias, restricciones y necesidades informadas por los representantes designados por el pueblo Nukak. También se deberán describir las medidas previstas para garantizar agua apta para consumo humano, inocuidad, almacenamiento, transporte y cadena de frío, cuando aplique, considerando las condiciones climáticas, de acceso y abastecimiento propias del territorio. ●Traducción e interpretación oral: Plan de trabajo para la prestación del servicio de traducción e interpretación oral entre español y lengua Nukak, con identificación, información de contacto, funciones y constancia de disponibilidad de los intérpretes durante el desarrollo de la asamblea. ●Seguridad y contingencias: Plan para la prevención y atención de las contingencias que puedan presentarse durante el desarrollo de las actividades, el cual deberá contemplar, como mínimo, la disposición de primeros auxilios, medidas de seguridad, rutas de evacuación, atención de emergencias médicas y alternativas frente a condiciones climáticas adversas, dificultades de acceso o transporte, interrupciones en el suministro de agua o energía, fallas de equipos y afectaciones en la conservación o suministro de alimentos. El Producto No. 1 deberá ser revisado y aprobado por la supervisión antes del inicio de las actividades y como condición previa para el desembolso del anticipo, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos contractuales establecidos para su entrega. **Producto No. 2.** Informe final que evidencie el cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, el cual deberá contener como mínimo: ●Listados de los participantes atendidos, incluyendo planillas de asistencia o registros equivalentes y soportes de coordinación con los asentamientos convocados. ●Registro fotográfico que evidencie la adecuada prestación de los servicios logísticos durante el desarrollo del evento, incluyendo, espacio autónomo, la alimentación y demás actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual. ●Acta consolidada del servicio de traducción e interpretación oral entre español y Nukak. ●Informe de las eventualidades presentadas en desarrollo del evento, incluyendo la resolución de las mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos; **2.** Expedir las certificaciones a que haya lugar a solicitud del contratista, sobre las actividades desarrolladas; **3.** Colaborar entregando al contratista la información que requiera y los equipos necesarios para el debido cumplimiento del contrato (en caso de que aplique).

CONTRATO No. 541 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y MARLON JAVIER GARCÍA YASNO

QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($59.600.000).** Este valor corresponde al monto bruto proyectado para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de las retenciones en la fuente y demás tributos, tasas o contribuciones que resulten aplicables conforme a la normativa vigente, los cuales serán cancelados en: **1. Anticipo – Veinte por ciento (20%).** El Instituto entregará al contratista, a título de anticipo, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, destinada exclusivamente a financiar las actividades de alistamiento necesarias para la realización de la Asamblea del Consejo de Autoridades Tradicionales del Pueblo Nukak Mauro-muno, de acuerdo con el plan de inversión y utilización aprobado por la supervisión. El desembolso del anticipo estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de su ejecución. **b)** Constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) de la suma entregada a este título, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **c)** Presentación y aprobación por parte de la supervisión del Producto No. 1 Plan logístico integral para la adecuación y operación del espacio autónomo y el suministro de alimentación a los delegados de los diferentes asentamientos del pueblo Nukak. **2. Pago equivalente al ochenta por ciento (80%) restante,** contra entrega y aprobación del Producto No. 2; la aprobación de los soportes técnicos y soportes que acrediten la correcta inversión del anticipo del veinte por ciento (20%) inicialmente desembolsado. Este se pagará una vez finalizada la Asamblea Mauro-muno y todo el personal Nukak haya retornado a sus sitios. **PARÁGRAFO 1:** Para la realización de los pagos es necesaria la presentación previa de la certificación de cumplimiento expedida por quien supervise el contrato, junto con el recibo de pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión / certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO 2:** El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos y a los procedimientos de desembolso de la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - Fiducoldex, en su calidad de administradora de los recursos del proyecto.

SEXTA.- CARGO PRESUPUESTAL: El valor del contrato se imputará presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026002462 del 6 de agosto de 2026.

SÉPTIMA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término del contrato será de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio. Dentro de este término, el contratista deberá realizar el alistamiento logístico, prestar los servicios requeridos durante los cuatro (4) días de la asamblea y entregar los informes y soportes finales exigidos. las fechas específicas del evento serán las establecidas por el instituto y comunicadas al contratista con la antelación prevista en los documentos del proceso. **PARÁGRAFO I:** En ningún caso el plazo de ejecución del contrato podrá exceder la fecha de terminación del Proyecto al cual se encuentra vinculado. **PARÁGRAFO** II: La vigencia del presente contrato será igual al término de ejecución aquí establecido.

OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en El contrato se ejecutará en el municipio de San José del Guaviare, departamento del Guaviare, en los establecimientos y espacios propuestos por el adjudicatario y previamente verificados y aprobados por el Instituto, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el proceso.

NOVENA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Instituto de Investigaciones Científicas SINCHI garantía única a favor de entidades públicas o con régimen privado de contratación expedida por una

compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución terminación y liquidación del contrato, según el objeto, cuantía y la naturaleza del contrato. Dicha garantía debe cubrir lo siguiente: **A) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más; **B) Calidad del servicio**, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del mismo, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **C) Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor dado por este concepto, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **D) Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**, por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual**, el contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Campo	Detalle
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" NIT. 860.061.110-3 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación
Valor	200 smmlv
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" NIT. 860.061.110-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de **Nicolas Castaño Arboleda** o por quien designe la ordenación del gasto del instituto Sinchi, quien deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Supervisión y en particular tendrá las siguientes funciones: **1.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el **INSTITUTO** se ajuste a los requisitos mínimos previstos. **5.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien

ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener al **INSTITUTO**, en especial al ordenador del gasto, informado de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. El supervisor deberá remitir a la Unidad de Apoyo - Contabilidad original y copia de la certificación de cumplimiento y de los productos e informes pactados junto con el pago por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social o la certificación según sea el caso.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, el presente contrato a persona natural o jurídica, sin la autorización previa, expresa y escrita del **INSTITUTO**, otorgada por el Ordenador del Gasto. La ejecución del contrato podrá suspenderse temporalmente por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, cuando las circunstancias así lo ameriten, lo cual deberá constar en acta de suspensión debidamente suscrita, en la que se indiquen las causas que la motivan y el término de la suspensión. **PARÁGRAFO I**: Para los efectos del presente contrato, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito lo dispuesto en el artículo 64 del Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO II:** El **INSTITUTO** no reconocerá indemnización alguna al **CONTRATISTA** por los perjuicios derivados de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, sin perjuicio de las medidas contractuales que puedan adoptarse para la continuidad y adecuada ejecución del contrato, conforme a lo previsto en la cláusula de tratamiento de imprevistos.

DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO**, así como a sus directivos, funcionarios y contratistas, frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o administrativa, sanción, multa, costo o gasto que se derive de daños o perjuicios causados a terceros, personas o bienes, con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL: Si **EL CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentará cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios la suma equivalente al 10% del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, el **INSTITUTO** se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO I**: El pago de la cláusula penal estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, en caso de haberse pactado la misma. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO II**: **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, al **INSTITUTO** para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse. **PARÁGRAFO III:** El **INSTITUTO** se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en este contrato podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la Ley, con el fin de dirimir en forma ágil y rápida, las diferencias que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA QUINTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS/CIENTÍFICAS: Las partes intervinientes en este contrato podrán consultar la opinión de un experto escogido por el Subdirector Científico y Tecnológico del **INSTITUTO**, con el fin de dirimir en forma ágil, rápida y directa, las diferencias técnicas/científicas que puedan surgir de la actividad contractual.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre el **INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el **INSTITUTO** y el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal del Instituto que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con el artículo 870 del Código de Comercio, el INSTITUTO podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, sin necesidad de constitución en mora, mediante comunicación escrita enviada a la dirección de notificaciones registrada en el certificado de existencia y representación legal. En este evento, el INSTITUTO podrá exigir el pago de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada, el **INSTITUTO** pagará las obligaciones causadas y debidamente ejecutadas, descontando las sumas a que haya lugar, y liberará el saldo presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: **EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren la Constitución y la ley. Adicionalmente, manifiesta que no posee conflictos de interés con el **INSTITUTO** o con alguna de las personas que actualmente trabajan o tienen relaciones laborales vigentes con éste. **PARÁGRAFO I:** Entiéndase por conflicto de interés cualquier situación personal, familiar, profesional o de negocios que puedan influir o afectar la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del presente contrato, como y sin limitarse a: **A)** Que exista un negocio o relación familiar con el personal del **INSTITUTO**; **B)** Haber sido contratado en otra empresa o institución, cuyas actividades puedan estar en conflicto con las tareas que se podrían realizar en ejercicio del presente contrato; **C)** Haber preparado o haber sido asociado con **EL CONTRATISTA** que preparó las especificaciones, dibujos, cálculos y demás documentación objeto del contrato; **D)** Haber sido contratado o haber sido planeada su contratación a futuro, para llevar a cabo tareas de supervisión o inspección del contrato a ejecutar. **PARÁGRAFO II:** En caso de existir actualmente un conflicto de interés o que el mismo sobrevenga con posterioridad, el mismo debe ser puesto en conocimiento del **INSTITUTO** con el fin de que la situación sea estudiada, según sea el caso, por la Dirección General o el Comité de Contratación. En caso de que sea resuelta a satisfacción por considerarse que no se ve afectada la imparcialidad, independencia o lealtad en el desempeño o ejercicio de atribuciones o funciones propias del contrato a suscribirse, podrá suscribirse el presente contrato. **PARÁGRAFO III:** La inexactitud sobre la declaración realizada constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a que el **INSTITUTO** dé por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud. En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad, o incompatibilidad éste declara y garantiza que notificará inmediatamente al **INSTITUTO**, con el fin de ceder a quien la Entidad designe o terminar de mutuo acuerdo el Contrato. Para estos efectos, **EL CONTRATISTA** contará con un (1) mes contado a partir del requerimiento que haga la Entidad para ceder o renunciar al contrato; una vez vencido este plazo, el **INSTITUTO** lo dará por terminado. Se deja constancia que para la fecha de la firma del presente contrato se consultó el certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales vigentes, el certificado de medidas correctivas, y el certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, sin que aparezcan antecedentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO: Las partes de común acuerdo establecen: **A)** Que aquellos proyectos que se formulen y ejecuten por el **INSTITUTO** con la participación del contratista tendrán carácter institucional y de la misma forma quedará definida la titularidad del proyecto; **B)** El **INSTITUTO** reconocerá al contratista los créditos a que haya lugar en los informes parciales, finales, publicaciones y demás documentos en donde se utilice la información producida por la contratista; **C)** La información, archivos y documentos pertenecientes al **INSTITUTO** que **EL CONTRATISTA** utilice y genere en cumplimiento de su contrato

CONTRATO No. 541 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y MARLON JAVIER GARCÍA YASNO

son propiedad del **INSTITUTO** y por tanto deben entregarse al final del contrato; **D) EL CONTRATISTA** no podrá utilizar esa información para ningún otro propósito distinto a la ejecución del contrato; **E)** En caso de retiro del contratista por cualquier razón, éste o sus causahabientes no podrán oponerse a la continuidad en la ejecución del proyecto o a la utilización de la obra u obras resultantes conforme lo dispuesto en las normas vigentes. En relación con los derechos de autor y el reconocimiento de los mismos, el **INSTITUTO** aplicará lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen y de conformidad con el Acuerdo No. 8 del 2008 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

VIGÉSIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; **2.** Por mutuo acuerdo de las partes; **3.** Por inhabilidad, incompatibilidad o incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; **4.** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 870 del Código de Comercio; **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA.-LIQUIDACIÓN: Cuando por la naturaleza del contrato aplique, o cuando este se encuentre dentro de los casos previstos en el Manual de Contratación del Instituto, el contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, y es requisito para el último pago de acuerdo con las directrices expedidas por la Dirección General del Instituto. El Acta de liquidación deberá ser suscrita por las partes contratantes. En caso de que no se logre acuerdo sobre su contenido, el Instituto procederá a realizar un Acta de Cierre del proceso contractual, la cual será suscrita por el Ordenador del Gasto con base en los documentos que obren en el expediente. **PARÁGRAFO:** La liquidación procederá una vez se haya obtenido la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del contratante, relacionada con los servicios de este contrato o las actividades u operaciones del contratante, sin consentimiento previo por escrito de este último.

VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato los estudios previos, la propuesta y demás documentos producidos por la Unidad de Gestión del Proyecto Fondo para la Vida y la Biodiversidad en el proceso de esta contratación.

VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la cláusula novena y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma el 28 de agosto de 2026.

EDWIN AGUDELO CORDOBA
Coordinador de la Sede San José del Guaviare

MARLON JAVIER GARCÍA YASNO
Contratista

Elaboró: Carlos Andrés Montes Martínez - Profesional FPV I
Revisó: Diego Fernando Lizcano Bohórquez – Subdirector Administrativo y Financiero